

ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para expedir certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HERNANDO RODOLFO GUERRERO CAZARES, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 Bis fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 118 fracciones XXVI y XXXII, 119 fracción II y 120 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción XXIII, en relación con el artículo 42, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad genérica de los Directores Generales, extensivo a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que el artículo 118, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad del Procurador Federal de Protección al Ambiente, expedir reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento;

Que el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con la atribución para delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, por acuerdo expreso que deberá publicarse en Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 118, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que en el mismo sentido, el artículo 120, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad, conferida a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que con fundamento en el artículo 38 Bis, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente otorgará los certificados de Auditoría Ambiental a las empresas que demuestren que han realizado de manera voluntaria, a través de la auditoría ambiental, el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental con la finalidad de definir las medidas preventivas y correctivas que se requieren para proteger al ambiente;

Que la delegación de funciones y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente y expedita la expedición certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria

cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental.

Que el párrafo final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se delegan facultades, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE INDUSTRIA LIMPIA, CALIDAD AMBIENTAL TURISTICA, CALIDAD AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTOS DE EXCELENCIA AMBIENTAL Y/O DE AUTORREGULACION, A QUIENES DE MANERA VOLUNTARIA CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES Y LAS QUE VAYAN MAS ALLA DE ESE CUMPLIMIENTO PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se delega a favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental, la facultad para expedir certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental, para que las ejerza en el ámbito de su competencia y en los términos que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Procurador Federal de Protección al Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Hernando Rodolfo Guerrero Cázares**.- Rúbrica.